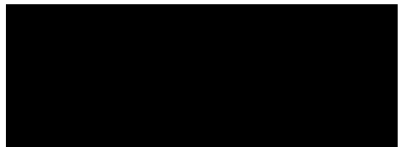




MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS



MINORIS_M P

Nº Expediente:

Expendeduría:

Visto el expediente que se tramita en este Organismo con el nº [REDACTED], iniciado a instancia de [REDACTED], titular de la expendeduría General [REDACTED], sita en [REDACTED] donde se solicita la transmisión inter-vivos de la citada expendeduría.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito presentado en este Comisionado para el Mercado de Tabacos con fecha [REDACTED] [REDACTED] solicita de este Organismo la transmisión inter-vivos de la titularidad de su expendeduría.

SEGUNDO.- Se ha comprobado el carácter de interesada legítima en que actúa la peticionaria en cuanto queda acreditada su condición de titular de la expendeduría [REDACTED]

TERCERO.- Mediante escritura autorizada el día [REDACTED] [REDACTED] manifiesta su voluntad de transmitir por actos inter vivos la titularidad de la expendeduría a [REDACTED] con DNI nº [REDACTED], que asimismo solicita la transmisión.

CUARTO.- En apoyo de su pretensión, argumenta lo siguiente:

- Por razones personales solicita la transmisión inter vivos.

QUINTO.- Han sido incorporados al expediente todos los documentos relativos a la solicitud que se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre y la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre, modificado por el Real Decreto 748/2014 de 5 de septiembre.
- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

SEGUNDO.- A la vista de los hechos, así como de la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

CORREO ELECTRÓNICO:
comisionado.cmt@cmtabacos.hacienda.gob.es

Pº. de la Habana, 140
28036 MADRID
TEL.: 91 745 72 70
FAX: 91 745 72 12



- 1.- Que la persona propuesta para suceder al titular reúne los requisitos señalados en el artº 26 R.D. 1.199/1999, de 9 de julio.
- 2.- No consta que el transmitente haya sido sancionado por una infracción muy grave en los últimos cinco años o por dos graves en los últimos tres años.
- 3.- Comprobada la realidad de las instalaciones propuestas, a través de la documentación aportada al expediente, se da por efectuada la revisión de las mismas a que se hace referencia en el apartado 3 tarifa 4ª clase 2ª del Anexo de la Ley 13 /1998.
- 4.- Que se han cumplimentado las demás formalidades exigidas por la normativa vigente.

En su virtud, este Comisionado para el Mercado de Tabacos, en uso de las facultades que, a tal efecto, le confiere la Ley 13/1998, de 4 de mayo y el Real Decreto 1.199/1999, de 9 de julio, ha acordado la siguiente:

RESOLUCIÓN

AUTORIZAR la transmisión de la titularidad de la expendedoría General [REDACTED], sita en [REDACTED], a favor de [REDACTED] con DNI nº. [REDACTED] con las siguientes condiciones:

PRIMERA.- **La concesión tendrá una duración de treinta (30) años**, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, modificada por la Disposición Final Octava de la Ley 17/2012, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

SEGUNDA.- El nuevo titular quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

TERCERA.- En el plazo máximo de seis meses desde la recepción de la autorización el nuevo titular deberá acreditar documentalmente la liquidación de los impuestos (sea impuesto de transmisiones patrimoniales o impuesto de sucesiones y donaciones) que afecten a la transmisión autorizada. La inobservancia de este requisito será un incumplimiento de las obligaciones de comunicación que podría suponer una infracción de las previstas en el artículo 57.7 del Real Decreto 1199/1999. Asimismo, dicho incumplimiento podría suponer el inicio de un expediente de revocación de la concesión por no estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

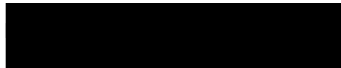
El titular deberá instalar los elementos preceptivos de señalización de la expendedoría (rótulo frontal y banderola) así como cumplir el resto de normativa vigente al respecto.

La presente autorización implica la sujeción a la tasa establecida en el anexo de la Ley 13/1998 de 4 de mayo (Tarifa 4ª) de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, así como al canon que le pueda corresponder, en caso de no estar sujeto a él, de acuerdo a lo dispuesto en el artº 13 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Sra. Ministra de Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento que le acredita como titular de su expendedoría de tabaco y timbre, que le sirve para cumplir lo establecido en el artículo 29.d) del R.D. 1199/1999, exponiéndolo en un lugar visible de la expendedoría, de le remitirá próximamente. Se adjuntan los documentos de pago correspondiente a la tasa.

Madrid
EL PRESIDENTE
PD. LA COORDINADORA DE ÁREA
(Resolución de 22 de junio de 2015, BOE de 25-6-2015)



CORREO ELECTRÓNICO:
comisionado.cmt@cmtabacos.hacienda.gob.es

